

G.C.038119

VIG05092018

<H><U>RESOLUCION G.C. N° 381/19</></>

<H>VISTAS</> estas actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° Y52228, cuyo objeto es Servicio de Vigilancia para Local e Instalaciones del Distrito Las Piedras, que fuera solicitada por el Área Distribución;

<H>CONSIDERANDO: I)</> lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante de fecha 13/06/19;

<H>ATENTO </>a las facultades conferidas a la Gerencia de Sector Compras por Resolución R 18.-2216 del 29/08/18; SE RESUELVE:

<H>ADJUDICAR</>, ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según detalle:

<H>A: LINCE S.R.L.,</> según los precios de su oferta de fecha 30/04/2019, Circular N°1 y de acuerdo al pliego de condiciones de la compra de referencia.

Servicio de vigilancia
",,Cantidad de personas estimadas: Un (1) Vigilante de 15 a 23 hs, y de 23 a 07 hs de lunes a viernes.

",,Sábados, Domingos y Feriados, se cubre el servicio las 24 hs.-

<H>Valor hora/hombre de.....\$ 255 + IVA</>

Total del servicio (12 meses)..... \$ 1.715.640,00
I.V.A. 22%..... \$ 377.440,80
<H>TOTAL del servicio I.V.A. incluido.....\$ 2.093.080,80</>

Previsión para Ajuste de Precios\$ 315.000,00
I.V.A. 22%\$ 69.300,00
<H>TOTAL previsión de ajustes I.V.A. incluido.....\$ 384.300,00</>

<H>TOTAL incl. Prev. Ajustes e IVA\$ 2.477.380,80</>

<H><U>CONDICIONES COMERCIALES</U></H>

<H>MONEDA DE COTIZACION:</H> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>MONEDA DE PAGO:</H> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>PRECIO:</H> Los precios se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

$$P1 = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 L1/L0)$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.

P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Laudo para el Grupo 19 Sub Grupo 8.2, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha

rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente

fórmula paramétrica:

$$P = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 S/ So)$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>PAGO:</> De acuerdo a lo establecido en el punto 2.12-Liquidación de los servicios y forma de pago del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y punto 28.1 del Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios (Parte II), el pago del servicio y del ajuste de precios en caso de corresponder se realizará por transferencia.

<H>PREVISIÓN AJUSTE DE PRECIOS:</> El monto por este concepto quedará total o parcialmente en poder de la Administración en caso de no ser utilizado.

<H>PLAZO DE CONTRATACION:</> De acuerdo a lo indicado en el punto 1. 3-Comienzo y período de prestación de los servicios, el servicio se contratará por 12 (doce) meses a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el punto 18 del Pliego de

Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios (Parte II) o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero.

Si al finalizar el plazo de contratación quedara excedente de monto, UTE de común acuerdo podrá extender el contrato por hasta 6 meses más, o hasta agotar el monto lo que ocurra primero.

<H>DEMÁS CONDICIONES:</> Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones y circular de la presente negociación.

Vuelva a sus efectos a la Sub-Gerencia de Compras y Contrataciones.

UT533173 27.06.2019. VIVIANA ISABEL MEDINA